



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número: DI-2024-197-APN-DNHFYSF#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 2 de Mayo de 2024

Referencia: Reempad. Droguería - EX-2020-31816134- -APN-DNHFYSF#MS

VISTO, el Expediente N° EX-2020-31816134- -APN-DNHFYSF#MS del registro de este Ministerio de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente el Farmacéutico y Director Técnico, Daniel Oscar CATANESE (MN: 13.890), CUIL N° 20-17692270-3, y la Sra. María Sol ARMANDO, CUIL N° 27-25920106-9, en carácter de Presidente, solicitan la reinscripción de la droguería denominada "DROGUERÍA ASAR FARMA", Propiedad de la Razón Social ASAR FARMA S.A. CUIT N° 33-71000057-9, sita en la calle 14 de julio 178, Planta Baja y Planta Alta, (C.P. 1427), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición DI-2019-1298-APN-DNHFYSF#MSYDS de fecha 23 de mayo de 2019 se habilitó la droguería mencionada, se inscribió en el "Registro Nacional de Droguerías Habilitadas", y se dio de alta al Farmacéutico Daniel Oscar CATANESE (MN: 13.890), CUIL N° 20-17692270-3, como Director Técnico.

Que se ha realizado la fiscalización pertinente, tal como se ha hecho constar en Acta de Inspección de fecha 7 septiembre de 2023, comprobándose que plano presentado es coincidente con la estructura edilicia, y verificándose su aptitud para proceder a la reinscripción solicitada.

Que la actividad de la Droguería no se encuentra encuadrada en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 17/2006, ya que no se realiza fraccionamiento de drogas y/o medicamentos.

Que el establecimiento cuenta con el certificado de habilitación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución Ministerial N° 1644/2008 - modificada por Resolución N° RESOL-2019-189-APN-SRYGS#MSYDS, de fecha 30 de agosto de 2019 - se establecieron las condiciones legales y técnicas que deben cumplir las firmas propietarias de droguerías a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de Droguerías Habilitadas y de la obtención del certificado de inscripción por el término de UN (1) año.

Que por Resolución N° RESOL-2019-920-APN-SGS#MSYDS, de fecha 4 de junio de 2019, y su modificatoria

RESOL-2019-1547-APN-SGS#MSYDS, se modificó el plazo de validez de dicho certificado de inscripción, extendiéndose por CINCO (5) años, y se estableció el arancelamiento de dicho trámite.

Que por Resolución N° RESOL-2019-1547-APN-SGS#MSYDS, se aprobó el monto de arancel para el trámite de inscripción en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas”.

Que por Resolución RESOL-2021-614-APN-MS de fecha 5 de febrero de 2021 se suspendió la aplicación del artículo 1° de la Resolución N° 920/2019, así como de la Resolución N° 1547/2019, ambas de la EX SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SALUD, mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, y ampliada por el Decreto N° 260/2020, y demás modificatorias.

Que por NO-2023-43072788-APN-DGAJ#MS de fecha 18 de abril de 2023, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, estima caducados los efectos de la Resolución N° 1820/2020, dado que el decreto N° 863/2022, que amplió hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada mediante la Ley N° 27.541, no establece prórroga alguna en relación a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 260/2020, y por tratarse, la Resolución N° 1820/2020, de una norma con sustento en disposiciones de carácter temporal y excepcional contempladas en el marco normativo de emergencia por entonces imperante.

Que por lo mencionado en el párrafo precedente se consideran caducados los efectos de la Resolución RESOL-2021-614-APN-MS de fecha 5 de febrero de 2021, por lo que corresponde retomar la aplicación del artículo 1° de la Resolución N° 920/2019, por encontrarse el mismo operativo.

Que se procede de acuerdo con las normas vigentes en la Ley N° 17.565, su Decreto Reglamentario N° 7.123/68, Resolución Ministerial N° 1644/2008 y normas modificatorias y complementarias.

Que se han verificado los datos consignados en los correspondientes registros.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL de HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN y SANIDAD de FRONTERAS es el organismo de aplicación de dichas normas.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN,
FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.-Dése por prorrogada hasta la fecha de la presente Disposición, la inscripción en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas” de la Droguería denominada “DROGUERÍA ASAR FARMA”, Propiedad de la Razón Social ASAR FARMA S.A. CUIT N° 33-71000057-9, sita en la calle 14 de julio 178, Planta Baja y Planta Alta, (C.P. 1427), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona bajo la Dirección Técnica del Farmacéutico Daniel Oscar CATANESE (MN N° 13.890), CUIL N° 20-17692270-3.

ARTÍCULO 2°.-Reinscribese a partir de la fecha de la presente Disposición en el “Registro Nacional de Droguerías Habilitadas” la droguería mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.-Extiéndase el certificado correspondiente a la reinscripción conferida por el artículo 2° de la presente Disposición, con validez por el término de CINCO (5) años a contar desde la fecha de la presente Disposición, conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2019-920-APN-SGS#MSYDS.

ARTÍCULO 4°.-Tome conocimiento el REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN y SANIDAD de FRONTERAS. Notifíquesele al interesado de la presente Disposición. Remítase copia a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de MEDICAMENTOS, ALIMENTOS y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T. SECCIÓN PSICOTRÓPICOS y ESTUPEFACIENTES); a la SUPERINTENDENCIA de SERVICIOS de SALUD y al INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS. Cumplido, gírese a la guarda temporal.

EX-2020-31816134- -APN-DNHFYSF#MS

Digitally signed by TROTTA Thelma Patricia
Date: 2024.05.02 13:59:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Thelma Patricia Trotta
Directora Nacional
Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras
Ministerio de Salud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.02 13:59:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Certificado de Inscripción de Droguería

Número: CE-2024-45788881-APN-DNHFYSF#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sábado 4 de Mayo de 2024

Referencia: Certificado Inscripción Droguería "DROGUERÍA ASAR FARMA" - EX-2020-31816134- -APN-DNHFYSF#MS

CERTIFICADO

Certificamos que la droguería **DROGUERÍA ASAR FARMA** sita en la calle **14 de julio 178, Planta Baja y Planta Alta (C.P. 1427)** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de **ASAR FARMA S.A.** con CUIT **33710000579**, se encuentra registrada en esta Dirección con Habilitación N° **DI-2019-1298-APN-DNHFYSF#MSYDS**, extendiéndose el presente certificado por Disposición N° **DI-2024-197-APN-DNHFYSF#MS** dictada el **02/05/2024**, válida hasta el **01/05/2029**

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° EX - 2020 - 31816134 - DNHFYSF#MS

Nota: Este certificado deberá fijarse en un lugar bien visible del Local de Administración.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 15:55:30 -03:00

Damian Garcia Ferro
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras
Ministerio de Salud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.04 09:01:20 -03:00

Thelma Patricia Trotta
Directora Nacional
Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras
Ministerio de Salud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.04 09:01:21 -03:00